

R E F . : RESUELVE CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACION DE EVALUADOR/A EXTERNO/A EN LA REGIÓN DE COCHIMBO, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, APROBADA POR RESOLUCION EXENTA N°225 DE 09 DE MARZO DE 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00335/2026

COCHIMBO, viernes, 24 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en el Decreto Supremo N°944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.620, especialmente lo dispuesto en su artículo 15, que autoriza a las Unidades de Adopción del Servicio a recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, exclusivamente respecto de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del citado Reglamento; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°00151, de fecha 5 de febrero de 2026, del Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprueba los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia” y sus anexos; especialmente lo dispuesto en el numeral II, letra A), de dichos Lineamientos, que establece que las Direcciones Regionales efectuarán el llamado público mediante resolución exenta, publicando las bases, cronograma y antecedentes del proceso; y en las demás normas pertinentes y aplicables; en la Resolución Exenta RA N.º 215067/4576/2025, registrada con fecha 23 de diciembre de 2025 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia el cual establece orden de subrogación; Resolución Exenta RA N.º 215067/19/2026, registrada con fecha 12 de Enero de 2026 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia el cual encomienda funciones directivas a doña Macarena Vallejos Tapia ; Resolución Exenta N°225 de fecha 09 de Marzo de 2026 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y, en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el “Servicio”, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, una de las líneas de acción de este Servicio, es Adopción. Asimismo, el artículo 25 indica que corresponderá a esta línea toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente. Los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes. Dichas acciones, podrán desarrollarse directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados ante éste, procurando siempre el apoyo y orientación a la familia de origen, al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva.

3° Que, de conformidad al artículo 25 de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4° Que, la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regulan los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio, así como también por instituciones acreditadas para ello.

5° Que, el artículo 7° de la ley N° 19.620 y 6° letra c) de su reglamento, definen lo que debe entenderse por programa de adopción y describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral.

6° Que, en el artículo 6° de la citada ley y 15 del reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores, del cual, este Servicio es su continuador legal o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos así como las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en la letras c) y e) del artículo 6° del reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

7 ° Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°19.620, aprobado por Decreto Supremo N°944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, únicamente respecto de aquellas señaladas en las letras c) y e) del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, esto es, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, constituyendo dicha norma la habilitación reglamentaria expresa que fundamenta el presente llamado público.

8 ° Que, mediante Resolución Exenta N°00151, de 5 de febrero de 2026, la Dirección Nacional aprobó los Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción, estableciendo en su numeral II, letra A), que el Servicio, a través de las Direcciones Regionales, efectuará el llamado público para la autorización de evaluadores externos, debiendo los Directores Regionales dictar la correspondiente resolución exenta que apruebe las bases y cronograma del proceso, por lo que la suscrita autoridad resulta competente para dictar el presente acto administrativo.

9° Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia requiere contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos/as y asistentes sociales, a fin de que sean autorizados como evaluadores externos para realizar la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos para dar continuidad a los procedimientos de adopción, es que se realiza el presente llamado a concurso público.

10° Que, mediante Resolución Exenta N° 225 de fecha 09 de marzo de 2026, de la Dirección Regional Coquimbo se autoriza llamado a concurso público para obtener la autorización de evaluador/a externo/a en la Región de Coquimbo y aprueba los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del programa de adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y sus anexos" y cronograma de la licitación y dispone su publicación, correspondiente a su número y localidad a:

ASISTENTE SOCIAL	CIUDAD/LOCALIDAD
4(cuatro)	Regional

PSICOLOGO/A	CIUDAD/LOCALIDAD
4(cuatro)	Regional

11° Que el referido concurso se ha desarrollado en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°151 de 05 de febrero de 2026, de la dirección Nacional, que Aprueba los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del programa de adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus Anexos.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍCESE el desempeño como Evaluadoras Externas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para ejecutar el Programa de Adopción, en conformidad a lo dispuesto en los artículo 6, letras c) y e) y 15 del Reglamento de la Ley 19.620 en la Región de Coquimbo, de las siguientes profesionales:

REGION	RUN	NOMBRE EVALUADOR/A	PROFESION
Coquimbo	17.011.703-4	Francisca José Cortés Nilo	Psicóloga
Coquimbo	12.447.484-1	Isabel Alejandra Godoy Poblete	Psicóloga
Coquimbo	9.618.724-6	Paula Antonia Schurter Garriga	Psicóloga
Coquimbo	12.945.145-9	Pilar Marcela Fabiola Guerrero Gutiérrez	Psicóloga
Coquimbo	13.977.478-7	Jessica Patricia Márquez Cortés	Asistente Social
Coquimbo	12.843.106-3	Johanna Alejandra Miranda Alcayaga	Asistente Social
Coquimbo	13.749.607-0	Yohana Cecilia Vargas Valencia	Asistente Social

SEGUNDO: La presente autorización se otorga hasta la fecha en que entre en vigencia la Ley 21.760 de Adopción.

TERCERO : RECHÁCESE la autorización como evaluadora externa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción , en conformidad a lo dispuesto en los artículo 6, letras c) y e) y 15 del Reglamento de la Ley 19.620, a la siguiente profesional, por cuanto no observó el puntaje mínimo para resultar seleccionada, no dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°151 de 05 de febrero de 2026 de la Dirección Nacional del Servicio:

REGION	RUN	NOMBRE EVALUADOR/A	PROFESION
Coquimbo	19.124.489-3	Norma Natalia Caamaño Faúndez	Asistente Social

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sitio web institucional del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MACARENA PAZ VALLEJOS TAPIA
Directora Regional De Coquimbo (S)

MAA/DUD

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD JURIDICA
2. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL COQUIMBO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24907066&hash=dc971>